

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia SIP-23-UAIP-2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, firmado por la Subjefa de Sección de Investigación Profesional, junto con dos archivos en formato PDF, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. En fecha 12/03/2021, la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX presentó solicitud de información que fue clasificada con número de referencia 150-2021, en la cual requirió:

“1. Registro o nómina de abogados autorizados por la Corte Suprema de Justicia de año 2019, 2020 y lo que va del año 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en formato procesable (Excel).

1. Registro o nómina de notarios autorizados por la Corte Suprema de Justicia de año 2019, 2020 y lo que va del año 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en formato procesable (Excel)” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/150/RAdm/391/2021(6), del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional mediante memorándum con referencia UAIP/150/287/2021(6), de fecha diecisiete de marzo del presente año y recibido el mismo día en dicha dependencia.

3. Así, la Subjefa de la Sección de Investigación Profesional remitió el memorándum con referencia SIP-22-UAIP-2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a la extensión de la información en recolección.

4. Mediante resolución con referencia UAIP/150/RP/439/2021(6), de fecha veinticinco de marzo del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día seis de abril de dos mil veintiuno, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el doce de abril de dos mil veintiuno.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a través del foro de seguimiento de la solicitud.

5. Así, la Subjefa de la Sección de Investigación Profesional remitió el memorándum con referencia SIP-23-UAIP-2021 y dos archivos con la información en formato PDF, por medio del cual comunica que:

“... se remite la información en formato PDF y no en Excel, en virtud que esta Sección no utiliza este último programa; por el contrario, la información solicitada es conforme al Sistema de Investigación Profesional (SIPRO) el cual proporciona datos en formato PDF para garantizar seguridad en cuanto a no modificar o alterar datos del mismo.” (sic)

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Subjefa de la Sección de Investigación Profesional ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, y, asimismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 62 inc. 2º que establece que “el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 2º, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum con referencia SIP-23-UAIP-2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, así como la información digital anexa al mismo, remitido por la Subjefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagm
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.